



**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.  
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada, para su estudio y análisis, la documentación relativa a la Desincorporación del Dominio Público Municipal de 1-un vehículo y se otorgue mediante Contrato de Donación a favor de la Asociación de Profesionistas y Técnicos de Nuevo León, Asociación Civil “ASPROTEC, A.C.”, unidad municipal que estuvo asignada a la Secretaría de Servicios Públicos, y que por su deterioro y antigüedad, ya no es útil para las labores que desempeña dicha Secretaría, por lo cual, esta Comisión, tiene a bien presentar el siguiente Dictamen, para cuya redacción, tomaron en cuenta los Antecedentes y Consideraciones del orden legal siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** En fecha 23 de febrero del 2024, se recibió en la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Oficio No. DEMSP/0429/2024, suscrito por el Director de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, mediante el cual solicita dar de baja de sus activos 1 vehículo asignado a su Secretaría. Lo anterior, en atención a que ya no es costeable su reparación y mantenimiento, toda vez que representa una mayor erogación de recursos, tanto en su mantenimiento, como en pagos de placas, refrendos, gasolina y seguros, en comparación al beneficio obtenido del mismo.

**II.-** En virtud de lo anterior, se han cuantificado algunos bienes muebles propiedad municipal consistentes en unidades automotoras, entre las que se encuentra 1-una camioneta, que por su uso, antigüedad y deterioro que presenta, ha causado baja del servicio activo, bien mueble que cuenta con las siguientes características:

**a).** - Vehículo tipo RAM 1500 4X2, identificado con número de inventario 80031, número de serie 3D7Y51EK1AG174814, Marca Dodge, Color blanco, Modelo 2010, Motor Hecho en México.

**III.** Ahora bien, con antelación, en fecha 17 de noviembre del 2023, se recibió escrito signado por la C. Dra. Dora E. León Olvera, Presidenta de Asprotec A.C. Asociación de



Profesionistas y Técnicos de Nuevo León, Asociación Civil, mediante el cual solicitó al Presidente Municipal de Monterrey, el apoyo para que, de ser posible, se le donara un vehículo adecuado para llevar a cabo las funciones de esta asociación, como lo es trasladar los productos consistentes en frutas y verduras y repartirlos en beneficio de las familias de Nuevo León, ya que actualmente, no se cuenta con transporte para el traslado de dichos productos a las comunidades mas necesitadas.

**IV.** Por lo que, observando la solicitud señalada en el punto anterior y atendiendo a que, el bien mueble que forma parte del municipio y que ha sido dado de baja ya no es de utilidad para los servicios que presta la Administración de Monterrey, se considera que este mismo vehículo descrito en el antecedente II, Inciso a), pudiera ser de utilidad al solicitante.

Por lo anterior, se anexa la documentación correspondiente del vehículo identificado con el número de inventario 80031:

**1.- Vehículo tipo Ram 1500 4x2 con número de inventario 80031:**

- a) Factura número AP814 emitida por Arrendadora Afirme, S. A. de C. V. de fecha del 25 de octubre del 2012 que ampara al vehículo con Número de Serie 3D7Y51EK1AG174814, Marca DODGE, Tipo Ram 1500 4x2, Color Blanco, Modelo 2010 con motor hecho en México.
- b) Registro físico del vehículo.
- c) Baja administrativa.
- d) Impresiones fotográficas del vehículo en cuestión.

**V.-** Por parte de la Asociación de Profesionistas y Técnicos de Nuevo León, Asprotec A.C., se anexan los siguientes documentos:

- a) Escrito de solicitud de vehículo de fecha 16 de noviembre del 2023, signado por la Dra. Dora E. León Olvera, Presidenta de Asprotec A.C. Asociación de Profesionistas y Técnicos de Nuevo León, A.C, mediante el cual solicita el apoyo con una unidad para traslado.
- b) Escritura Pública Número 5774, de la Asamblea General de Asociados de Asprotec A.C. expedido por el Lic. Rodrigo Ramón Baca Bonifaz, Titular de la Notaria Pública No. 24, en Monterrey, Nuevo León.
- c) Credencial Para Votar de la C. Dora E. León Olvera, expedida por el Instituto Nacional Electoral.



- d) Constancia de Situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
- e) Constancia de autorización para recibir donativos deducibles en México., expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este H. Ayuntamiento el presente Dictamen, esto, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42, 43 y 56 fracciones VIII y IX, y relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** El artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

**TERCERO.** El vehículo objeto del presente Dictamen forma parte de los bienes de dominio privado municipal, atendiendo lo establecido por el artículo 209, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que el Municipio, hasta en tanto, no los destine a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen para estos fines.

**CUARTO.** Tras haber estudiado y analizado el expediente que nos ocupa, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que el bien mueble del dominio privado municipal, fue objeto de una baja administrativa por no ser útil para los fines del servicio público del Municipio de Monterrey, Nuevo León y que el mismo, no ha sido incorporado a los bienes del dominio público municipal, por lo que, es factible Desincorporarlo del Patrimonio Municipal.

**QUINTO.** A su vez, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo los numerales legales 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León refieren que los



municipios son autónomos y están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a la Ley.

**SEXTO.** Así mismo, el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con los diversos artículos 2226, 2228, 2229, 2234 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, señalan que la Donación es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a la transmisión gratuita del dominio de una cosa y la otra a recibirla, de conformidad.

**SÉPTIMO.** En tales consecuencias, se obtiene como resultado que el Municipio goza de personalidad jurídica, autonomía y maneja su patrimonio, y tomando en cuenta que el bien identificado en los puntos que preceden, forman parte de los bienes de dominio privado, al no estar a efecto de brindar algún servicio público, por no reunir las condiciones para ser utilizado por este Municipio, por lo que fue dado de baja, se establece que el vehículo identificado, con el número de inventario 80031, puede ser otorgado en Donación a ASPROTEC A.C., Asociación de Profesionistas y Técnicos de Nuevo León, A.C, para llevar a cabo un programa de esta asociación, consistente en trasladar los productos como frutas y verduras a las comunidades más necesitadas, ya que, actualmente no se cuenta con transporte para el traslado de dichos productos.

**OCTAVO.** Derivado del punto anterior, a fin de otorgar en Donación a ASPROTEC A.C., Asociación de Profesionistas y Técnicos de Nuevo León, A.C. el vehículo descrito en el Antecedente II, Inciso a), la Asociación se compromete a lo siguiente:

- 1.- El vehículo será utilizado única y exclusivamente, con el objeto para el que se otorgue en Donación.
- 2.- El vehículo no podrá ser dado en compra venta, comodato, ni subcomodatarse y/o arrendarse y/o subarrendarse, o bien, entregar el uso y/o posesión del vehículo a terceros mediante cualquier instrumento jurídico.
- 3.- El vehículo será utilizado por personal adscrito a ASPROTEC A.C., Asociación de Profesionistas y Técnicos de Nuevo León A.C., que se encuentren capacitados para ello.
- 4.- Deberá realizar ante el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León el Alta respectiva, Cambio de Propietario, así como las placas vehiculares a



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

nombre de ASPROTEC A.C., Asociación de Profesionistas y Técnicos de Nuevo León A.C.

5.- Realizar el pago de refrendos y cualquier otro derecho e impuesto que se genere o se produzca por el uso del vehículo.

6.- Hacerse responsable ante terceros en caso de siniestros, dejando sin responsabilidad alguna por dichos eventos al Municipio de Monterrey, Nuevo León.

7.- Acepta, reconoce y recibe el vehículo en las condiciones físicas y mecánicas en las que se encuentra actualmente.

8.- Realizar cualquier reparación que requiera el vehículo para su buen funcionamiento, sin responsabilidad, carga o algún tipo de indemnización para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

9.- Que no existe, ni existirá ninguna relación laboral y de ningún tipo entre los empleados adscritos a ASPROTEC A.C., Asociación de Profesionistas y Técnicos de Nuevo León A.C., y el Municipio de Monterrey; Y así mismo el Municipio de Monterrey, Nuevo León estará exento de cualquier responsabilidad en caso de que el vehículo otorgado en Donación sea partícipe en algún siniestro como consecuencia de su uso por ASPROTEC A.C., Asociación de Profesionistas y Técnicos de Nuevo León A.C.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se **APRUEBA** la Desincorporación del Dominio Privado del Patrimonio de la Ciudad de Monterrey, del vehículo descrito en los Antecedentes II, Inciso a) y IV, numeral 1, Inciso a) del presente Dictamen, en atención a que ya no es de utilidad para la prestación de los servicios públicos que presta la presente Administración Municipal.

**SEGUNDO.** Se **APRUEBA** otorgar en Donación a favor de ASPROTEC A.C., Asociación de Profesionistas y Técnicos de Nuevo León A.C., Nuevo León, el vehículo descrito en los Antecedentes I, Inciso a) y IV, numeral 1, Inciso a) del presente Dictamen, con el fin



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

de que sea utilizado bajo su responsabilidad para la prestación de los servicios objeto de la citada Asociación.

**TERCERO.** Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para llevar a cabo de las gestiones conducentes a fin de que se brinde cumplimiento a los Acuerdos **PRIMERO Y SEGUNDO** del presente Dictamen, así como, la elaboración de los instrumentos jurídicos respectivos y necesarios para su consecución.

**CUARTO.** Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE MARZO DEL 2024.  
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE  
HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO  
INTEGRANTE  
SIN RÚBRICA**

**“CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO  
BERCHELMANN  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA  
HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**